ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.A. Nº 567, de fecha 14 de Octubre de 2016, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016 "SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

C.P. Rosa Carolina Benitez, Representante de la Comisión Nacional de Juegos de Azar.
Sr. José Giménez, Representante de la Comisión Nacional de Juegos de Azar.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Pliego de Bases y Condiciones.
2. Acta de Apertura de Sobres de fecha 14/10/2016
3. Formulario de Llamado.
4. Oferta técnica: ***Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva y Abg. Welser Rodrigo González Carballo.***

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas de las empresas Unipersonales a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de Sobres de fecha 14/10/2016, evidenciándose en la misma la presentación de una oferta para CONSULTOR SENIOR y otra para CONSULTOR JUNIOR, en la que no se ha dejado objeción alguna, si la salvedad que la misma se realizó con las ofertas existentes dado la urgencia de contar con los servicios señalados por las autoridades de la dependencia requirente.

Conforme a lo establecido en el numeral 1, art. 61 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a la Evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, constatándose que la oferta presentada por el **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva y el Abg. Welser Rodrigo González Carballo, <u>CUMPLEN</u>** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15, el Comité de Evaluación verifica en el Portal de la **Secretaría de la Función Pública**, a través de la base de datos del **SINARH**, que el **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva**, no figura como funcionario Estado, sin embargo se observa que el **Abg. Welser Rodrigo González Carballo**, figuren como Contratado del Estado, específicamente en el Tribunal Superior de Justicia Electoral. (Se adjunta las impresiones de pantalla obtenidas con Certificado **Nº 109.892 y 109.893**, respectivamente).

Rosa Benitez. José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

Ante esta situación, el Comité de Evaluación, en base a los principios legales que rige nuestro Estado de Derecho, otorga al oferente la posibilidad de decir cuánto corresponda, en lo que respecta a su situación más arriba planteada (derecho a la defensa), por ello, se decide consultar:

- Aclaración de la situación del **Abg. Welser Rodrigo Gonzalez Carballo**, con respecto al vínculo laboral con la Justicia Electoral.
- Declaración Jurada en donde mencione que si fuese adjudicado, ya no tendrá vínculo laboral en el mismo periodo de tiempo en más de una institución del Estado, de manera a no entorpecer el cumplimiento de las funciones respectivas.

El citado oferente responde:

> Que, a la fecha me encuentro en calidad de personal **CONTRATADO** de la Justicia Electoral con el cargo de Auxiliar Administrativo, hasta el del 31 de diciembre del corriente.----------
>
> Al punto segundo: **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, de que si mi persona es adjudicada en el presente llamado al cargo al cual me he postulado, no tendré ningún vínculo laboral en el mismo periodo de tiempo en más de una Institución del Estado, de manera a no entorpecer el cumplimiento de las funciones respectivas al cargo.----------
>
> Que, tal es así, que al momento de que se me sea notificada una posible adjudicación en el presente llamado, estaré presentando **RENUNCIA** al cargo de Auxiliar Administrativo que a la fecha estoy cumpliendo en calidad de CONTRATADO en la Justicia electoral.-
>
> Que, así las cosas, me comprometo a remitir a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones la Resolución o Comunicación de la aceptación de mi renuncia a la Justicia Electoral si esta la hubiere antes de suscribir el Contrato con relación al presente llamado.--

Dado que este Comité no puede restringir los derechos constitucionales que garantizan la igualdad y el derecho al trabajo (Artículos 47° y 86° de la Constitución Nacional), este cuerpo colegiad considera aceptable los compromisos declarados bajo fe de juramento por el oferente.

Asimismo, cabe destacar que si bien las disposiciones de los Incisos a) y b) del Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, pueden ser invocadas como limitaciones o prohibiciones para contratar, aplicable a sociedades o personas físicas, se debe tener en cuenta ciertas cuestiones particulares del caso para su aplicación.

Por tanto, es necesario analizar si la particularidad de tener un vínculo como el señalado más arriba, del Señor WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO en el Tribunal Superior de Justicia Electoral, (contratado con cargo de Auxiliar Administrativo), inhabilita o no al mismo para prestar oferta y contratar con el Ministerio de Hacienda, invocando lo comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública y las disposiciones del Artículo 40°, Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03.

Por ende, en caso de demostrarse tal inhabilitación sería de este modo, además de irregular la contratación, la Declaración Jurada presentada por el oferente (de no estar comprendido en las causales de prohibición previstas en el Art, 40° de la citada Ley), de contenido falso.

Se trae a la vista lo señalado en la citada disposición legal, que establece: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:...* a) ***los funcionarios* o *empleados públicos...".***

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

En ese tren de cosas, debemos necesariamente remitirnos a las disposiciones contenidas en la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", a fin de determinar si la condición del Sr. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, lo incluye o no dentro de las prohibiciones establecidas en la citada legislación, que establece el Régimen Legal para la Función Pública.

El *Art. 1° de la Ley 1626/00, "De la Función Pública", reza: "Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado..."* (El subrayado es nuestro).

Aquí debemos realizar un análisis acerca de la condición o no de funcionario del Sr. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, a fin de determinar si el mismo se hallaba o no comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.

Según lo dispone el primer artículo de la citada Ley de la Función Pública, *el Funcionario Contratado,* se halla regido por las disposiciones de la citada normativa.

Ahora bien, el Artículo *3°,* dispone que *"el funcionario* o *empleado público son términos equivalentes, con un mismo alcance jurídico en cuanto* a *sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la función pública".*

Así mismo, establece el Artículo 4°, que *"Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido* o *previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes* a *la función del organismo* o *entidad del Estado en el que presta sus servicios. ...* ", condición que no se ajusta a la situación del Sr. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, pues el mismo presta servicios al Tribunal Superior de Justicia Electoral, en calidad de contratado.

Debemos entonces remitimos a las disposiciones del Artículo 5° de la citada *Ley 1626/00,* que dispone, *"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra* o *presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".*

Así las cosas, las relaciones jurídicas del Sr. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, con el Tribunal Superior de Justicia Electoral, tampoco se rigen por las disposiciones de la Ley 1626/00, y aún más, el mismo, a la luz de la normativa que regula la Función Pública, no es considerado Funcionario Público.

Por tal motivo, la enunciación del *Artículo 60° de la Ley 1626/00,* que dispone, *"Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:...* m) *dirigir, administrar,* ***asesorar****...* ", tampoco le resulta aplicable, pues la misma se refiere al Funcionario Público, además de hallarse expresamente establecido en el *Capítulo IX - DE LAS*

Rosa Benítez

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DE LAS PROHIBICIONES, siendo la condición del Sr. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, como ya lo explicáramos, la de Funcionario Contratado.

Tras este breve análisis, queda claro que la condición del Sr. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO, es la de contratado y no Funcionario Público, por lo que las inhabilidades previstas en los incisos. "a" *y "b", del Artículo 40, de la Ley 2051/03,* definitivamente no le resultan aplicables.

Del mismo modo, cabe expresar que los mismos el **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva** y el **Abg. Welser Rodrigo González Carballo**, han presentado su Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las Prohibiciones establecidas en el ***Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.***

Prosiguiendo con el Proceso de Evaluación, los miembros del Comité de Evaluación verifican los documentos, conforme a:

1. **CONSULTOR SENIOR:** ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA.

A. Criterios de Calificación.

1. Elegibilidad

FACTORES	PONDERACIÓN
1.Carta de Presentación de la propuesta: Formulario TEC-1	**Pasa- Foja 6**

2. Documentación que establece la planificación.

FACTORES	PONDERACIÓN
1. Plan de trabajo y cronograma de las actividades a realizar. Formularios TEC-4 y TEC-8.	**Pasa-Foja 9-10**

3. Documentación que acredite su capacidad legal

FACTORES	PONDERACIÓN	
1. Estatuto de la empresa u otro documento de conformación, debidamente registrado por autoridades competentes en el país y las escrituras de las modificaciones del mismo. En caso de las Sociedades Anónimas deberán presentar, adicionalmente, el acta de la última Asamblea y la nómina de los directores titulares y distribución de cargos. Deberá contar con un mínimo de 3 años de antigüedad.	**No Aplica**	**No Aplica**
2. Carta de intención de conformar consorcio El convenio de consorcio debe incluir: • Que todos los socios serán mancomunada y solidariamente responsables de le ejecución del Contrato. • Que se determinará cuál es la participación de cada empresa asociada en porcentaje del costo del servicio. • Que la estructura, tanto en lo que se refiere a la cantidad de empresas comprometidas como el porcentaje de su participación, no podrá ser modificada hasta la recepción definitiva del servicio, en caso de adjudicarse el Contrato. • Definir cuál empresa específicamente asumirá el liderazgo técnico del consorcio. • El nombre(s) del(los) Representante(s) Legal(es).	**No Aplica**	**No Aplica**
3. Poder otorgado ante Escribano Publico al (los) firmante (s) de la	**No Aplica**	**No Aplica**

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

propuesta de la empresa, debidamente legalizado.	
4. Declaración jurada donde exprese que no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Formulario ELE.-3(a)	**Pasa- Foja 2 SIPE**
5. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza, que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes referentes al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138, y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás Leyes y normativas Vigentes en la República del Paraguay. Formulario ELE.-3(b)	**Pasa- Foja 2 SIPE**

4. Formularios

FACTORES	PONDERACIÓN
1. Identificación del Proponente – Formulario ELE-1 y TEC-2 (Sobre N° 1).	**Pasa- Foja 4**
2. Curriculum Vitae – Formulario TEC-6 (Sobre N° 1) (personal clave)	**Pasa- Fojas 11 al 14**

Prosiguiendo con el proceso de evaluación se selecciona en forma provisoria la oferta de la Firma Unipersonal del Consultor Senior **Abg. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los miembros del Comité califican a la firma Unipersonal **del Abg. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones y solicitan que la Matriz de Evaluación donde califican a la consultora oferente, forme parte del Acta de Evaluación Técnica (A), y que se resume en el siguiente cuadro:

B.<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN.</u>

Ítems	Puntos
Factores de Evaluación	
Experiencia	*40pts.*
Perfil Académico	*30 pts.*
Total	**70 pts.**

PERFIL ACADEMICO	Puntos	Foja
Se otorgarán 20 puntos al consultor que cuente con una experiencia mínima de 10 años desde la expedición del título habilitante como profesional abogado. Se otorgaran 10 puntos por cursos de postgrados y/o Maestrías en áreas afines al objeto del llamado.	30	**Fojas 22,25-27, 37-43**
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Se otorgará un máximo de 30 puntos al consultor que demuestre experiencia laboral en el ámbito de la legislación en juegos de azar y contrataciones públicas del Paraguay, como mínimo de 10 años, en el sector público y/o privado. Con experiencia de 7 años se consideran 20 puntos; Con 5 años se consideran 10 puntos Menos de 5 años 5 puntos	10	**Fojas,36,60-62**
Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos al consultor que demuestre experiencia en asesoramiento legal en derecho administrativo según el siguiente cuadro 5 instituciones públicas 10 puntos 3 instituciones públicas 5 puntos Menos de 3 instituciones públicas 1 punto. La experiencia en los citados trabajos, se demostrara con la presentación de certificaciones emitidas por las entidades donde haya prestado servicio, o con la presentación de copia simple de los contratos de prestación de servicios respectivos.	10	**Contratos Anteriores o Historiales SIPE (según reporte foja 2). Experiencia MOPC, MH, SENATUR, PRESIDENCIA DE LA RCA., DINAC, entre otras.**

Rosa Benítez

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

Se otorgarán 10 puntos al consultor que demuestre experiencia en el área de manejo y desarrollo de procesos de adquisiciones públicas y legislación vigente en juegos de azar, puntualmente en la elaboración de pliegos de bases y condiciones.	10	**Fojas 44 al 62**
Se otorgarán de 10 puntos al consultor con participación en la Elaboración de Proyectos y Anteproyectos de Ley en normas Públicas y Asesoría en plan de reformas Públicas.	0	**NO PRESENTA**
Se otorgaran 10 puntos al profesional que demuestre Experiencia en docencia y/o capacitación de funcionarios en contrataciones públicas, como mínimo de 6 años y como mínimo 5 cursos comprobables realizados relacionados sobre Contrataciones Públicas.	10	**Fojas 30-35**
TOTAL	70 Puntos	

Continuando con el Proceso de Evaluación, los miembros del Comité de Evaluación verifican los documentos del **Consultor Junior**, conforme a:

2. CONSULTOR JUNIOR: ABG. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO

A. Criterios de Calificación.

1. Elegibilidad

FACTORES	PONDERACIÓN
1.Carta de Presentación de la propuesta: Formulario TEC-1	Pasa- Foja 1

2. Documentación que establece la planificación.

FACTORES	PONDERACIÓN
1. Plan de trabajo y cronograma de las actividades a realizar. Formularios TEC-4 y TEC-8.	Pasa- Foja 2-4

3. Documentación que acredite su capacidad legal.

FACTORES	PONDERACIÓN	
1. Estatuto de la empresa u otro documento de conformación, debidamente registrado por autoridades competentes en el país y las escrituras de las modificaciones del mismo. En caso de las Sociedades Anónimas deberán presentar, adicionalmente, el acta de la última Asamblea y la nómina de los directores titulares y distribución de cargos. Deberá contar con un mínimo de 3 años de antigüedad.	**No Aplica**	**No Aplica**
2. Carta de intención de conformar consorcio El convenio de consorcio debe incluir: • Que todos los socios serán mancomunada y solidariamente responsables de le ejecución del Contrato. • Que se determinará cuál es la participación de cada empresa asociada en porcentaje del costo del servicio. • Que la estructura, tanto en lo que se refiere a la cantidad de empresas comprometidas como el porcentaje de su participación, no podrá ser modificada hasta la recepción definitiva del servicio, en caso de adjudicarse el Contrato. • Definir cuál empresa específicamente asumirá el liderazgo técnico del consorcio. • El nombre(s) del(los) Representante(s) Legal(es).	**No Aplica**	**No Aplica**
3. Poder otorgado ante Escribano Publico al (los) firmante (s) de la propuesta de la empresa, debidamente legalizado.	**No Aplica**	**No Aplica**
4. Declaración jurada donde exprese que no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De	**Pasa- Fojas 7-8**	

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

Contrataciones Públicas" Formulario ELE.-3(a)	
5. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza, que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes referentes al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138, y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás Leyes y normativas Vigentes en la República del Paraguay. Formulario ELE.-3(b)	**Pasa-Fojas 9-10**

4. Formularios

FACTORES	PONDERACIÓN
1. Identificación del Proponente – Formulario ELE-1 y TEC-2 (Sobre N° 1).	**Pasa- 5, 16-17**
3. Curriculum Vitae – Formulario TEC-6 (Sobre N° 1) (personal clave)	**Pasa- Fojas 26-28**

Prosiguiendo con el proceso de evaluación se selecciona en forma provisoria la oferta de la Firma Unipersonal del Consultor Junior **Abg. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los miembros del Comité califican a la firma Unipersonal **del Abg. WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO**, de acuerdo a los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones y solicitan que la Matriz de Evaluación donde califican a la consultora oferente, forme parte del Acta de Evaluación Técnica (A), y que se resume en el siguiente cuadro:

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Ítems	Puntos
Factores de Evaluación	
Experiencia	*43Máx. pts.*
Perfil Académico	*50 Máx.pts.*
Total	**93 pts.**

PERFIL ACADEMICO	Puntos	Folios
Se otorgará 10 puntos al consultor que posea Postgrado a nivel de especialización y 8 puntos por contar con título de egresado universitario en la carrera de Derecho.	**8**	**Foja 31**
Se otorgará hasta un máximo de 30 puntos al consultor que demuestre acreditación en eventos de capacitación en temas relacionados a la regulación de juegos de azar del Paraguay, según la siguiente escala: **3 certificados o más: 30 puntos** **2 certificados: 20 puntos** **1 certificado: 10 puntos**	**30**	**Foja 33-35**
Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos al consultor que demuestre acreditación en eventos de capacitación en regulaciones internacionales de juegos de azar, según la siguiente escala: 2 certificados o más: 10 puntos 1 certificado: 5 puntos	**5**	**Foja 32**
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Experiencia en el ámbito jurídico Se otorgará un máximo de 50 puntos al consultor que demuestre experiencia laboral en el ámbito jurídico, como mínimo de 5 años, en el sector público y/o privado. Con experiencia de 4 años se consideran 40 puntos; Con 3 años se consideran 30 puntos	**50**	**Fojas 18-19 Certificado de trabajo Fojas 20-25 Poder General**

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(A) EVALUACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

Menos de tres años 20 puntos		
TOTAL	Puntos	99

Se verifican las puntuaciones de la Matriz de Evaluación tanto para el **Consultor Senior** como para el **Consultor Junior,** con sus respectivos respaldos obrantes en las carpetas de ofertas y se aprueba la calificación otorgada.

El Comité de Evaluación, luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, solicita a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, realice la respectiva notificación para la Apertura de las Ofertas Económicas, quedando la misma para las 08:00 horas, del día 28de Octubre de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Finalmente, en fecha 25 de Octubre de 2016, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. Rosa Benitez
Representante de la CONAJZAR.

Sr. José Giménez
Representante de la CONAJZAR.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
109892

1 0 9 8 9 2

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1744334, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	
1744334	ZARATE LEIVA	JORGE AUGUSTO			RETIRO APORTE JUBILATORIO	
1744334	ZARATE LEIVA	JORGE AUGUSTO			RETIRO APORTE JUBILATORIO	

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año
PROFESOR	PERMANENTE	9/2016

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Fecha de Emisión: 24 octubre 2016, 15:34 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãgã guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
qshr okz3 ckqa
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

José Giménez

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
109893
1 0 9 8 9 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **WELSER RODRIGO GONZALEZ CARBALLO** , Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3247996, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	
3247996	GONZALEZ CARBALLO	WELSER RODRIGO	JUSTICIA ELECTORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRATADO	2016

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes
AUXILIAR	CONTRATADO	9/2016

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que

Fecha de Emisión: 24 octubre 2016, 15:38 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
cemc 8ycy j1qx
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.A. Nº 567, de fecha 14 de Octubre de 2016, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016 "SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

C.P. Rosa Carolina Benitez, Representante de la Comisión Nacional de Juegos de Azar.
Sr. José Giménez, Representante de la Comisión Nacional de Juegos de Azar.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

- Nota de Invitación a la Apertura Económica.
- Acta de Apertura Económica, de fecha **28/10/2016**
- Oferta Económica: **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva y Abg. Welser Rodrigo Gonzalez Carballo.**

Nos hemos abocado a la tarea de calificar la Propuesta Técnica del **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva,** cuyo puntaje alcanzado es de 70 puntos; y del **Abg. Welser Rodrigo Gonzalez Carballo,** que ha alcanzado el total de 93 puntos, necesarios para acceder a la Apertura y Evaluación de sus Propuestas Económicas respectivamente.

Como consecuencia de ésta calificación, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, procedió a efectuar el Acto de Apertura de Sobres Nº 2, resultando lo siguiente:

- **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva,** valor total de su oferta económica es de **(Gs.** 72.000.000) Guaraníes Setenta y dos millones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA., y todos los gravámenes correspondientes.
  - Presenta la declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

- **Abg. Welser Rodrigo Gonzalez Carballo,** valor total de su oferta económica es de (Gs. 48.000.000) Guaraníes Cuarenta y Ocho millones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA., y todos los gravámenes correspondientes.
  - Presenta la declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS: A fin de continuar con la evaluación económica de las ofertas en cuestión, se elabora el cuadro comparativo de ofertas, seguidamente se trae a la vista el PAC de modo a tener presente el monto referencial y estimado, y se procede a realizar el ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS, el comité de evaluación verifica que el monto de la oferta presentada por el **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva** y el **Abg. Welser Rodrigo Gonzalez Carballo,** se encuentran dentro de lo estimado, las ofertas no superan el 20% del costo estimado, tampoco se encuentra por debajo del 30% de la estimación del costo preparada por la convocante, la oferta es considerada razonable por el comité.

José Giménez

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 90/2016
(B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97" -PLURIANUAL- ID.Nº 317.036.-

La adjudicación recaerá en el consultor que obtenga el mayor puntaje durante la evaluación de su propuesta técnica. La evaluación se efectuará de acuerdo al presupuesto fijo.

Por lo que, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación al **Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva**, por un monto total de Gs. 72.000.000 (Guaraníes Setenta y Dos Millones) y al **Abg. Welser Rodrigo Gonzalez Carballo,** por un monto total de Gs. 48.000.000 (Guaranies Cuarenta y Ocho Millones), ambos incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA, y todos los gravámenes correspondientes.

Finalmente, en fecha 02 de Noviembre de 2016, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. Rosa Benitez
Representante de la CONAJZAR.

Sr. José Giménez
Representante de la CONAJZAR.